



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

3904 RESOLUCIÓN Y TABLAS SALARIALES INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS SECOS

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la actualización de **tabla salarial para el año 2023** del convenio colectivo para la actividad de **MANIPULACIÓN Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS SECOS**. Código de Convenio 03000245011982

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En fecha 01/04/2023 se presentó acta de acuerdo sobre la actualización de la tabla salarial para el año 2023 dado que, una vez constatado el IPC real del año 2022, se aplica el incremento establecido en el artículo 16 del convenio colectivo correspondiente a un 5,7% sobre las tablas salariales de 2022. Dicha acta ha sido suscrita por la Asociación Provincial de Empresas Almacenistas y Descascaradores de Almendra de la provincia de Alicante, por la parte empresarial y por el presidente del comité de empresa de Almendras Llopis, S.A.U. y por el presidente del comité de empresa de Sirvent Almendras, S.A., en representación de las personas trabajadoras.

II. En fecha 19/04/2023 se efectuó requerimiento a la comisión negociadora para subsanar varias deficiencias observadas en la documentación presentada. Este requerimiento fue atendido, conforme a lo requerido, en fecha 02/05/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que



establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las Consellerias y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, desarrollado por la Orden 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo,

SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la comisión negociadora, y depósito del texto original de la actualización de la tabla salarial para el año 2023 del convenio colectivo indicado.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 5 de mayo de 2023

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES
PRODUCTIVOS,

COMERCIO Y TRABAJO

Emilia González Carrión



CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS SECOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO 2.023

Grupos	Nivel	Categorías	Salario base mensual
Grupo 1	Nivel I	Titulados Superiores, Ingenieros y Licenciados.	1.711,93
	Nivel II	Jefe 1ª Administrativo	1.654,86
	Nivel III	Diplomados, Aytes. Técnicos, Jefe 2ª Admtvo.	1.521,73
Grupo 2	Nivel I	Encargado General	1.426,64
	Nivel II	Encargado Sección, Capataz, Oficial 1ª Admtvo.	1.284,27
	Nivel III	Aytes. Control Calidad y/o Laboratorio	1.256,16
Grupo 3	Nivel I	Maquinista, Conductor, Ofic. Mantmto. Viajante	1.243,42
Grupo 4	Nivel I	Peón Especialista	1.203,82
	Nivel II	Oficial 2ª Administrativo	1.141,59
Grupo 5	Nivel I	Envasador/a	1.118,16
	Nivel II	Faenera, Peón, Subalternos, Limpieza	1.043,92
	Nivel III	Auxiliar Administrativo	1.032,33

Art. 18.- La antigüedad consolidada se incrementará con el 5,70 %.

Art. 21.- El plus de Asistencia se fija en 0,92 euros.

Art. 30.- Se fija el seguro complementario especial en 29.070 euros y 38.802,00 euros, respectivamente.

Art. 31.- Se fija la cláusula de fidelización por extinción del contrato de trabajo en 3.774,00 euros.